EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO Nº 129

CD Nº 30/19

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ATLETISMO Y GIMNASIO – AD REFERENDUM

EMPRESA: CASA LYONS DE FELICITA BERNAL MERCADO

2019

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 129/2019

PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ATLETISMO Y GIMNASIO – AD REFERENDUM" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 30/2019. " I.D. Nº 372.275.

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, la Señora **FELICITA BERNAL MERCADO,** con **C.I.C. Nº 1.861.865**, en su carácter de propietaria de la firma unipersonal **CASA LYONS DE FELICITA BERNAL, R.U.C. Nº 1861865-0**, domiciliada en la calle Gaudioso Núñez N° 1220 c/ Teodoro S. Mongelos de la ciudad de Asunción, con **Teléf. Nº 207-853**, **email: felibernal@hotmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ATLETISMO Y GIMNASIO – AD REFERENDUM",** de acuerdo a la **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 30/2019,** adjudicada por Resolución Nº 163 de fecha 02 de Diciembre de 2019, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ATLETISMO Y GIMNASIO – AD REFERENDUM",** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución Nº 163/2019, por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 530 – Objeto del Gasto Específico - Recursos del Tesoro (FF 10) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal 2019, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las unidades responsables y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 372.275.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Nº 30/2019 – PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ATLETISMO Y GIMNASIO – AD REFERENDUM".** La adjudicación fue realizada por Resolución N° 163 de fecha 02 de diciembre de 2019.----------

Casa Lyons
Gaudioso Núñez N° 1220
Tel 021 211 [illegible]

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

CASA LYONS DE FELICITA BERNAL MERCADO								
Ítem	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
COMANDO DEL EJERCITO EF 10								
2	**BANCO PLANO FIJO CON SOPORTE DE BARRAS PARA ALZAR PESAS:** Bancos y asientos con espuma inyectada, recubiertas de cuero sintético de alta resistencia, con varios ajustes para adaptarse mejor durante el ejercicio. Banco press plano: Enfocado 100% en el pectoral completo para un mejor desarrollo muscular y ganancia de fuerza	Unidad	Unidad	1	ATHETIC	Brasil	5.950.000	5.950.000
3	**BANCO PLANO DECLINADO CON SOPORTE DE BARRAS PARA ALZAR PESAS:** Bancos y asientos con espuma inyectada, recubiertas de cuero sintético de alta resistencia, con varios ajustes para adaptarse mejor durante el ejercicio. Banco press inclinado:Se enfoca en la parte superior del pectotal, tambien va enfocado un 70% en la parte del hombro frontal.	Unidad	Unidad	1	ATHETIC	Brasil	7.140.000	7.140.000
4	**BANCO DE EXTENCION DE PIERNAS: Estructura:** Los tubos con doble capa de 3 mm de pintura y acabados de aluminio para evitar la oxidación, suciedad y roturas. Poleas inyectados con cojinetes blindados. Banco Extension de piernas (Cuadriceps) Esta hecho para su uso intenso con cargamento a discos con un peso maximo de 150 kg cada lado. Enfocado 100% en los cuadriceps para un fortalecimiento y desarrollo muscular	Unidad	Unidad	1	ATHETIC	Brasil	11.900.000	11.900.000
6	**BARRAS DE ENTRENAMIENTO:** Barras Olimpicas de 2.20 cm de largo con 20 kg de peso	Unidad	Unidad	2	ATHETIC	Brasil	1.070.000	2.140.000
7	**BARRAS DE ENTRENAMIENTO:** Barras Olimpicas de 1,80 Cm de largo con 15 kg de peso	Unidad	Unidad	1	ATHETIC	Brasil	770.000	770.000
8	**DISCO OLIMPICO 2,5KG:** Discos Olimpicos de hierro pintado en color gris de uso profesional, agujeros laterales con deprimidos para facilitar el agarre	Unidad	Unidad	8	ATHETIC	Brasil	95.000	760.000
9	**DISCO OLIMPICO 5KG:** Discos Olimpicos de hierro pintado en color gris de uso profesional, agujeros laterales con deprimidos para facilitar el agarre	Unidad	Unidad	8	ATHETIC	Brasil	110.000	880.000
10	**DISCO OLIMPICO 10KG:** Discos Olimpicos de hierro pintado en color gris de uso profesional, agujeros laterales con deprimidos para facilitar el agarre	Unidad	Unidad	8	ATHETIC	Brasil	200.000	1.600.000
11	**PESAS RUSAS 4KG:** Pesas Rusas o kettlebell: Material de hierro fundido con recubierto en goma . Ideal para el area de funcional, para flexibilidad, habilidad y estado fisico, peso de acero con la pintura y el buje interior de PVC, con una mayor precision y el desplasamiento durante el ejercicio	Unidad	Unidad	1	ATHETIC	Brasil	100.000	100.000
12	**PESAS RUSAS 6KG:** Pesas Rusas o kettlebell: Material de hierro fundido con recubierto en goma . Ideal para el area de funcional, para flexibilidad, habilidad y estado fisico. peso de acero con la pintura y el buje interior de PVC, con una mayor precision y el desplasamiento durante el ejercicio	Unidad	Unidad	2	ATHETIC	Brasil	220.000	440.000

Lyons S.R.L. Mariscal Lopez N° 1220 Tel. 021 211 104

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

13	**PESAS RUSAS 8KG:** Pesas Rusas o kettlebell: Material de hierro fundido con recubierto en goma . Ideal para el area de funcional, para flexibilidad, habilidad y estado fisico. peso de acero con la pintura y el buje interior de PVC, con una mayor precision y el desplasamiento durante el ejercicio	Unidad	Unidad	2	ATHETIC	Brasil	250.000	500.000
14	**PESAS RUSAS 12KG:** Pesas Rusas o kettlebell: Material de hierro fundido con recubierto en goma . Ideal para el area de funcional, para flexibilidad, habilidad y estado fisico. peso de acero con la pintura y el buje interior de PVC, con una mayor precision y el desplasamiento durante el ejercicio	Unidad	Unidad	2	ATHETIC	Brasil	290.000	580.000
15	**PESAS RUSAS 10KG:** Pesas Rusas o kettlebell: Material de hierro fundido con recubierto en goma . Ideal para el area de funcional, para flexibilidad, habilidad y estado fisico. peso de acero con la pintura y el buje interior de PVC, con una mayor precision y el desplasamiento durante el ejercicio	Unidad	Unidad	2	ATHETIC	Brasil	280.000	560.000
16	**CRUCE DE POLEAS:** Estructura: Los tubos con doble capa de 3 mm de pintura y acabados de aluminio para evitar la oxidación, suciedad y roturas. Poleas inyectados con cojinetes blindados. Cruce de poleas: Cuenta con dos torres de 100 kg de cadad lado, barra para espalda y dorsales, poleas para pectorales, biceps, triceps y mas grupos musculares, con 4 torres con 100 kg de pesas, para cubrir lazano alta de cuerpo fortalesimiento y ganancia de masa y estado fisico	Unidad	Unidad	1	ATHETIC	Brasil	20.500.000	20.500.000
17	**MULTIESTACION:** Pesa de torre de bajo peso para mas vista del aula y del alumno, peso en acero con pintura de PVC, y casquillo interior , con mayor presicion y desplazamiento durante el ejercicio. Estructura: Los tubos con doble capa de 3 mm de pintura y acabados de aluminio para evitar la oxidación, suciedad y roturas. Poleas inyectados con cojinetes blindados. Multiestacion: 4 torres con 100 kg de pesas. Para cubrir la zona alta del cuerpo fortalecimiento y ganancia de masa muscular. Ergonomia bancos y asientos con espuma inyectada, recubiertas de cuero sintetico de alta resistencia, con varios ajustes para adaptarse mejor durante el ejercio. Biomecanica biangulares y movimientos convergentes que el 30% mas de los musculos que trabajan.	Unidad	Unidad	1	ATHETIC	Brasil	39.000.000	39.000.000
							TOTAL ADJUDICADO	92.820.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO: Gs. 92.820.000 (GUARANÍES NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL).----------

OBSERVACION: TODOS LOS BIENES DEBERAN SER PROVEIDAS DE ACUERO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE FIGURAN EN LA CARTA DE INVITACIÓN.----------

CASA LYONS DE FELICITA BERNAL MERCADO									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO	Unidad Responsable	ADJUDICADO
2	10	1	0	530	10	3	99	Comando del Ejercito	92.820.000
TOTAL ADJUDICADO									92.820.000

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes y/o servicios adjudicados.----------

7.2 El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de 03 (tres) días hábiles - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, en la Giraduría del Comando del Ejército.----------

7.3 Los horarios y días establecidos para la entrega de los Bienes: Serán de Lunes a Viernes de 07:00 a 11:30 y de 14:30 a 17:30 horas. COMANDO DEL EJÉRCITO. Teléfono: 021 – 290-851 Dirección: Avda. Nueva Autopista Ñu guazú y Dr. Semidei, Para más informaciones comunicarse con la UOC N° 2 – Comando del Ejército - Teléf.: (021) 296-265.----------

7.4 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.----------

Francisco Nuñez N° 1220
Tel: 021 211 104

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION * COMANDO DEL EJERCITO *

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los responsables de la Unidad afectada.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. (c) Declaración jurada. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

- **a.** Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios.----------
- **b.** Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
- **c.** Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
- **d.** Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------
- **e.** Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
- **f.** Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
- **g.** Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.-------
- **h.** Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.---------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 La Cuenta Bancaria del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs. 92.820.000 (GUARANÍES NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL),** para el **Ejercicio Fiscal 2019**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

15.4 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será en Guaraníes y podrá ser reajustable, la formula a aplicar para el reajuste de precios es el siguiente: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: Exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

Pr = P x IPC1

Donde:

Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero Nº 2 – Comando del Ejército, por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

Tomás Romero Pereira
Mariscal Francisco Nuñez N° 1220
Tel: 021 211 104

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.----------

16.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.--

16.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 530 - Objeto del Gasto Específico **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ATLETISMO Y GIMNASIO– AD REFERENDUM,** proveniente de los Recursos del Tesoro (FF 10) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal 2019.------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato.----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2019, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.-----

Observación: El pago se realizara conforme a las órdenes de compras/bienes y recepción final emitida por cada Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL DE CALIDAD

19.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley Nº 2051/03.----------

Edith Bruns
Gaudioso N.
Tel 021 211 104

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

21.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

21.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

21.3 **FISCALIZACION.**

EL Señor Comandante de cada Unidad Responsable, mencionados en las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ---------

Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

22.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------

c. Incendios y naufragios.----------

22.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

22.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

23.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

23.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 07 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de diciembre..... del año 2019.----------

Gustavo Ayala
Gualdioso Núñez N°11220
Tel 021 211 104

FELICITA BERNAL MERCADO
C. I. N° 1.861.865
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. N° 684.792
CONTRATANTE